

CONTRATO DE AUTORIZACIÓN DE USO

FISCO-EJÉRCITO DE CHILE

Y

FÁBRICAS Y MAESTRANZAS DEL EJÉRCITO

En Santiago de Chile, 26 ABR 2016, comparecen: El FISCO-EJÉRCITO DE CHILE, representado, según se acreditará, por don ANDRÉS CÁCERES CUADRA, chileno, casado, coronel, cédula nacional de identidad número N° 7.761.156-8, en su calidad de Comandante de Ingenieros del Ejército Subrogante, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento un mil veintinueve guión K, ambos domiciliados para estos efectos, en Santo Domingo N°3317, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago, región Metropolitana, en adelante también “El FISCO-EJÉRCITO DE CHILE”, por una parte; y por la otra, Fábricas y Maestranzas del Ejército, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento cinco mil guión tres, representada según se acreditará, por su Director, don RONY JARA LECANDA General de Brigada, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 9.368.438-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Ejército Libertador N°353, comuna de Santiago, región Metropolitana, en adelante también “la Usuaría” o “FAMAE”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen:

PRIMERO: El Ministerio de Bienes Nacionales, destinó al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, Ejército de Chile, para la instalación de la 3ra Brigada Acorazada de la Guarnición Militar de Antofagasta, el Lote A2 del Plano N° 02101-7.783-C.U., ubicado en la Ruta 5 Norte, de una superficie de 761.720,08 m², cuyos deslindes particulares, según plano, son: NORTE: terrenos destinados al Ministerio de Defensa Nacional-FACH, en línea quebrada de 2 parcialidades comprendida entre los vértices H-A, de 118,96 y 112,26 metros, respectivamente;



ESTE: franja de protección línea férrea, en línea quebrada de 5 parcialidades comprendida entre los vértices A-F, de 406,71 metros, 347,65 metros, 440,44 metros, 417,19 metros y 640,55 metros, respectivamente; SUR: límite sur de destinación Ministerio de Defensa Nacional-FACH, en línea recta comprendida entre los vértices F-G, de 66,24 metros; y, OESTE: franja de protección Acueducto, en línea recta comprendida entre los vértices G-H, de 1.850,56 metros.

SEGUNDO: Fábricas y Maestranzas del Ejército, requiere el uso de una superficie de 240 m² al costado sur del pabellón de mantenimiento, ubicado al interior del inmueble denominado Lote A2 de la 3ra BRIACO con el objeto de instalar dos depósitos de lubricantes (uno para lubricantes limpios y el otro para los ya utilizados). Las instalaciones requeridas formarán parte del inmueble que se encuentra actualmente destinado a la Institución y que se individualiza en la cláusula precedente.

TERCERO: Por el presente instrumento, el FISCO-EJÉRCITO DE CHILE, representado por el Comandante de Ingenieros del Ejército, otorga a favor de Fábricas y Maestranzas del Ejército, para quien acepta su representante ya individualizado, una autorización de uso con la finalidad de instalar en la superficie señalada en la cláusula precedente, dos depósitos de lubricantes (uno para lubricantes limpios y el otro para los ya utilizados) por el plazo que se indicará, al costado sur del pabellón de mantenimiento. La Usuaria deberá usar adecuadamente estas instalaciones y sólo para los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CUARTO: La presente autorización se otorga a título gratuito, atendida la condición de utilidad institucional y beneficio directo al servicio de mantenimiento, proporcionando asistencia y apoyo a las labores de la 3ra BRIACO.

QUINTO: El plazo de vigencia del presente contrato será equivalente al plazo de duración del Convenio Marco de Suministro de Bienes y Servicios de fecha 6 de septiembre de dos mil siete, suscrito entre el Ejército de Chile y FAMA E. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que el contrato terminará



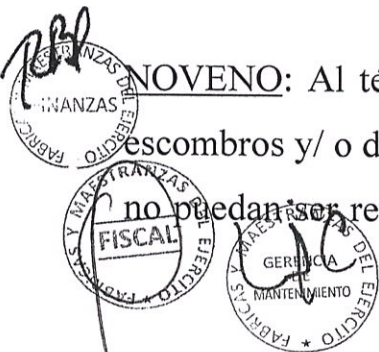
anticipadamente y sin derecho a indemnización para la Usuaría, en el evento que se determine que, por instrucciones del Alto Mando Institucional, por el término de la Destinación Fiscal o por la eventual enajenación del terreno señalado precedentemente, no sea factible proseguir con éste, lo que se efectuará previo aviso a la Usuaría con al menos dos meses de antelación.

SSEXTO: Las partes contratantes declaran que la entrega material del terreno objeto de la presente autorización, se entiende hecha en este acto, a entera y total satisfacción de la Usuaría.

SSEXTIMO: Las partes dejan expresamente estipulado que el FISCO - EJÉRCITO DE CHILE, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en caso de ocurrir cualquier tipo de accidentes, daños o siniestro sobre bienes o personas, dentro de los terrenos materia del presente convenio y durante la vigencia del mismo. Además, se deja expresamente estipulado que no existirá vínculo de subordinación y dependencia entre el FISCO-EJÉRCITO DE CHILE y los trabajadores de FAMA E que laboren dentro de las dependencias entregadas al uso.

OCTAVO: El FISCO-EJÉRCITO DE CHILE se reserva el derecho de visitar e inspeccionar el retazo de terreno y las instalaciones entregadas para el uso cuando lo estime necesario. La infracción por impedir, retrasar o entorpecer el cumplimiento de lo pactado en esta cláusula, que las partes elevan a la categoría de condición esencial del convenio, será causal de terminación inmediata de éste, sin derecho a indemnización alguna a favor de la Usuaría. Asimismo se prohíbe a la usuaria la instalación de paneles, letreros u otro tipo de publicidad en todos los sectores del terreno cuyo uso se autoriza, en este instrumento. La infracción de esta obligación, producirá el término anticipado del presente convenio.

NOVENO: Al término del contrato, la Usuaría deberá restituir el terreno limpio de escombros y/ o desechos y aptos para su ocupación. Las construcciones y mejoras que no puedan ser retiradas, desprendidas o trasladadas del terreno al finalizar el período



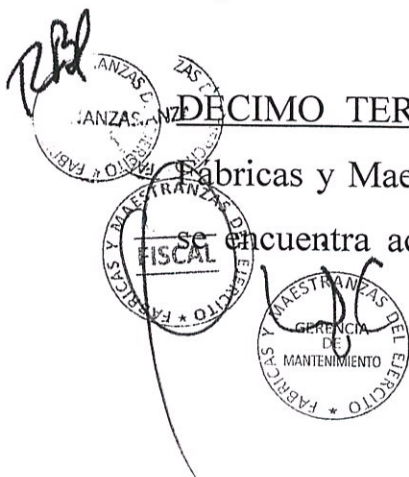
de uso autorizado, quedarán a beneficio del FISCO-EJÉRCITO DE CHILE, no correspondiendo pago o indemnización alguna por ellas.

DÉCIMO: Será de responsabilidad de la Usuaría la obtención de los permisos y autorizaciones que se requieran de acuerdo a la legislación vigente, para el normal desarrollo de las labores a efectuar en el terreno entregado en uso. Al respecto, el FISCO - EJÉRCITO DE CHILE está exento de dicha responsabilidad, quedando facultado para solicitar a la Usuaría que acredite el estricto cumplimiento de toda normativa y obligaciones legales o reglamentarias en materia ambiental, sanitaria, de planificación y construcción urbana y/o rural, municipal, agrícola, etc. Con todo, el FISCO - EJÉRCITO DE CHILE otorgará a la Usuaría las facilidades y le brindará la cooperación necesaria para que ésta pueda solicitar y obtener las autorizaciones, permisos y certificaciones fiscales, públicas o municipales que de conformidad a la ley, los reglamentos, las ordenanzas y las demás normas aplicables se requieran para el uso educacional que dará al inmueble objeto del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Todos los gastos, derechos, tasas o impuestos que devengue la suscripción del presente contrato, serán de exclusivo costo y cargo de la Usuaría.

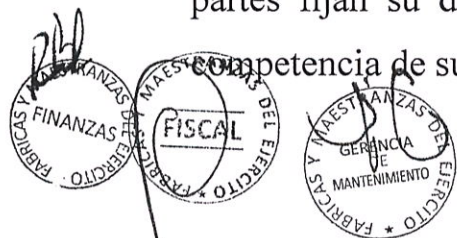
DÉCIMO SEGUNDO: La facultad del Comandante de Ingenieros Subrogante, Coronel ANDRÉS CÁCERES CUADRA para representar al Fisco - Ejército de Chile en este acto, consta en el Decreto Supremo MDN SSFFAA N° 56 de 13.ENE.2012, que lo asciende al grado de Coronel y el Decreto Supremo MDN SSFFAA N°152 de 09.FEB.2015 que lo nombra Jefe de Estado Mayor del Comando de Ingenieros del Ejército a partir del 05.DIC.2014 y la Resolución CJE CAF CINGE (P) N° 4563/241 de 15.DIC.2015, que delega facultades en el Comandante de Ingenieros para suscribir el presente contrato, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

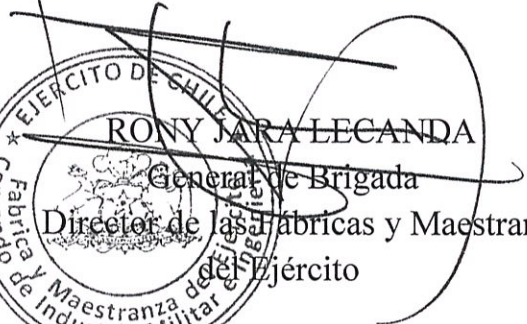

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que la personería del Director de las Fabricas y Maestranzas del Ejército, General de Brigada RONY JARA LECANDA, se encuentra actualmente en tramitación asumiendo su cargo por razones de buen




servicio y lo dispuesto por el Comandante en Jefe del Ejército en boletín institucional N° 6708/479 letra G N°2 de fecha 16.OCT.2015

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.




RONY JARA LECANDA
General de Brigada
Director de las Fábricas y Maestranzas del Ejército



ANDRÉS CACERES CUADRA
Coronel
Comandante de Ingenieros del Ejército
Subrogante
